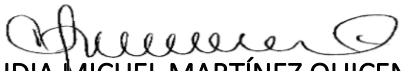


CONSTANCIA SECRETARIAL, La Dorada, Caldas, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que se recibe escrito del apoderado de la parte demandante, en el que solicita el retiro de la demanda. Analizado el proceso se determina que no se llevó a cabo ninguna notificación personal. Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, once (11) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Siendo procedente y conforme al escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la demandante, con facultad en el artículo 92 del C.G.P., se accederá a la solicitud de retiro de la demanda relacionada. Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

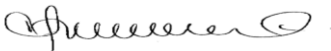
RESUELVE

PRIMERO. Autorizar el retiro de la presente demanda junto con sus anexos.

SEGUNDO. Archivar el expediente previo su desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 174 del 12 de octubre de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co